



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

## Resolución de Intendencia General SMV Nº 001-2017-SMV/11.1

Lima, 06 de enero de 2017

### El Intendente General de Supervisión de Conductas

#### VISTOS:

El Expediente N° 2016045738, así como el Informe Interno N° 1052-2016-SMV/11.1 del 06 de enero de 2017 de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

#### CONSIDERANDO:

Que, el 09 de diciembre de 2016, Compañía Minera Milpo S.A.A., debidamente representada por la señora Claudia Patricia Torres Beltrán, solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV y a la Bolsa de Valores de Lima S.A.A., mediante Ventanilla Única, la exclusión de sus acciones de inversión del Registro Público del Mercado de Valores y del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima S.A.A.;

Que, se ha verificado que mediante Resolución CONASEV N° 065-79-EF/94.10, del 10 de septiembre de 1979, se dispuso la inscripción y cotización de las acciones laborales, hoy acciones de inversión, del solicitante en la Bolsa de Valores de Lima; y, mediante Resolución CONASEV N° 181-92-EF/94.10 del 29 de enero de 1992, los referidos valores se inscribieron en forma automática en el Registro Público de Valores e Intermediarios, hoy Registro Público del Mercado de Valores;

Que, en Junta General de Accionistas de Compañía Minera Milpo S.A.A., celebrada el 30 de noviembre de 2016, se acordó delegar en el Directorio de dicha sociedad todas las facultades necesarias para que evalúe, apruebe e implemente la exclusión de las acciones de inversión emitidas por Compañía Minera Milpo S.A.A. del Registro Público del Mercado de Valores y del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima, incluyendo la realización de la Oferta Pública de Compra de valores por exclusión;

Que, posteriormente, mediante acuerdo del Directorio de Compañía Minera Milpo S.A.A., del 01 de diciembre de 2016, dicho órgano societario aprobó proceder con la exclusión de las acciones de inversión de Compañía Minera Milpo S.A.A. del Registro Público del Mercado de Valores y del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima;

Que, el artículo 37, literal a), de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 19, inciso 19.1, del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, aprobado por Resolución SMV N° 031-2012-SMV/01 y sus normas modificatorias (en adelante, Reglamento); establecen que la exclusión de un valor del Registro Público del Mercado de Valores tiene lugar por resolución fundamentada de



la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV a solicitud del emisor, cuando la inscripción de los valores se haya originado por su propia voluntad;

Que, se ha verificado que Compañía Minera Milpo S.A.A., ha cumplido con los requisitos de documentación e información requeridos por la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias, y por el artículo 21 del Reglamento;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 20, numeral 20.1, del Reglamento la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV remitió la solicitud de exclusión a la Bolsa de Valores de Lima S.A.A., sin que ésta haya formulado observaciones;

Que, el artículo 38 de la Ley del Mercado de Valores, así como el artículo 32 del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión (en adelante, Reglamento de OPA y OPC), aprobado por Resolución CONASEV N° 009-2006-EF/94.10 y sus modificatorias, y el quinto párrafo del artículo 19 del Reglamento, disponen que la exclusión de un valor del Registro Público del Mercado de Valores genera la obligación de efectuar una oferta pública de compra, salvo los casos de excepción regulados por el mencionado Reglamento de OPA y OPC;

Que, dado que en el presente caso, no resultan de aplicación las excepciones establecidas en el artículo 37 del Reglamento de OPA y OPC, Compañía Minera Milpo S.A.A. deberá dirigir una oferta pública de compra a los titulares de las acciones de inversión que no participaron en la decisión de solicitar la exclusión del valor del Registro Público del Mercado de Valores y del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima;

Que, cabe precisar que según lo establecido por el artículo 33 del reglamento mencionado en el considerando precedente, la exclusión de los valores queda condicionada a la realización y liquidación de la respectiva oferta pública de compra, la cual deberá llevarse a cabo dentro del plazo establecido por la normativa para dicho efecto, de lo contrario, cesarán los efectos de la exclusión;

Que, con respecto a la exclusión, es necesario señalar que si bien todas las acciones emitidas por una sociedad anónima abierta —como es el caso de Compañía Minera Milpo S.A.A.— deben estar inscritas en el Registro Público del Mercado de Valores por mandato imperativo del artículo 252 de la Ley General de Sociedades, el hecho es que la Quinta Disposición Final de esta Ley establece que, para sus efectos, en ningún caso el término acciones incluye a las acciones del trabajo —hoy denominadas acciones de inversión— ni el término accionistas a sus titulares, razón por la cual el referido imperativo no resulta aplicable al presente caso;

Que, el artículo 7, numeral 6, de la Política sobre Publicidad de Proyectos Normativos, Normas Legales de Carácter General y Otros Actos Administrativos de la SMV, aprobada por Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01, establece que las decisiones contenidas en resoluciones administrativas que resuelvan la exclusión de valores mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores deben ser objeto de difusión a través del Portal del Mercado de Valores de la SMV ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)); y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley del Mercado de Valores, los artículos 19 y 20 del Reglamento y el artículo 46, numeral 6, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 216-2011-EF, que faculta a la

Intendencia General de Supervisión de Conductas a disponer la exclusión de valores del Registro Público del Mercado de Valores.

**SE RESUELVE:**

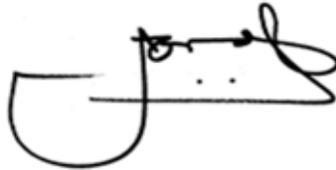
**Artículo 1.-** Disponer la exclusión de las acciones de inversión emitidas por Compañía Minera Milpo S.A.A. del Registro Público del Mercado de Valores a cargo de la Superintendencia del Mercado de Valores — SMV, la cual surtirá efecto una vez efectuada y liquidada la oferta pública de compra correspondiente.

**Artículo 2.-** Disponer la exclusión de los valores a los que se refiere el artículo 1 de la presente resolución del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima, condicionada a la realización y liquidación de la oferta pública de compra correspondiente.

**Artículo 3.-** Difundir la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)).

**Artículo 4.-** Transcribir la presente Resolución a Compañía Minera Milpo S.A.A., en calidad de emisor; a la Bolsa de Valores de Lima S.A.A.; y, a CAVALI S.A. ICLV.

Regístrese, comuníquese y difúndase.



Firmado por: GODOS GARCIA Alix Fernando  
Razón:

**Alix Godos**  
**Intendente General**  
**Intendencia General de Supervisión de Conductas**